



CUT: 135670-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 16 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N° 135670-2023, tramitado por la empresa Katarid S.A.C., con RUC N° 20605826181, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, para el abastecimiento del proyecto de Habilitación Urbana denominado "Urbanización Villa Esmeralda de Macacona", ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petionario,

respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante documento del visto, subsanado con fecha 24.11.2023, el señor Luis Antonio León Melgar, identificado con DNI N° 73381438 - Gerente General de la empresa Katarid S.A.C., conforme se verifica de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11151946 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, para el abastecimiento del proyecto de Habilitación Urbana denominado "Urbanización Villa Esmeralda de Macacona", ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozos tubulares*"; entre otras instrumentales obrantes en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0072-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 13.11.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo una diligencia de Inspección Ocular en el predio de U.C. N° 17516, sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, constatando el punto proyectado denominado PP-02 en las coordenadas UTM (WGS-84) 417,572 mE – 8'448,350 mN; prosiguiendo con la diligencia, se ubicó el centroide del predio donde se hará uso del recurso hídrico en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 417,618 mE – 8'448,288 mN; dejando constancia finalmente, sobre la no existencia de pozos, ni infraestructura hidráulica superficial aledaño al punto proyectado.
- b. El Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular, elaborado por el consultor en aguas subterráneas Ing. José Graciano Muñante Valenzuela, registrado en la ANA mediante Resolución Directoral N°010-2020- ANA-DSNIRH, indica que la representada viene implementando el proyecto Urbanización Villa Esmeralda de Macacona", en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica. Por otro lado, el proyecto comprende la distribución de 1656 habitantes.
- c. Respecto a las características geológicas y geomorfológicas del área de estudio, precisa que existen los depósitos aluviales transportados por medios acuosos, se acumulan en los cauces de ríos y quebradas. En la Penillanura Costanera, una unidad geomorfológica, los ríos Ica y Pisco se expanden notablemente, alcanzando hasta 10

km de ancho y formando valles amplios y planos con una pendiente baja. Estos valles están compuestos por depósitos que consisten en bloques, cantos rodados, bolones y gravas gruesas, los cuales se encuentran sobre una matriz de arena y limo. Estas características se pueden observar claramente en los ríos principales, como el Ica y el Pisco, así como en las quebradas Río Seco, La Rinconada y Huarangal. Asimismo, en cuanto a la geomorfología En el valle de Ica se encuentra el acuífero del mismo nombre, compuesto principalmente por depósitos aluviales del Pleistoceno al Cuaternario Reciente. Estos depósitos consisten en bolones, cantos rodados, gravas en matriz de arena gruesa y arena limosa.

- d. Respecto a la Prospección Geofísica, señalan que han empleado el método de sondeos eléctricos verticales-SEV, el cual permitirá determinar la geometría del reservorio acuífero, así como el espesor y las características de cada uno de los horizontes que conforman el subsuelo. En total se ejecutaron cuatro (04) sondajes eléctricos verticales; luego del análisis e interpretación de las curvas obtenidas de las mediciones geo eléctricas, recomiendan el SEV-01, ubicado en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 417,570 mE – 8’ 448,350 mN.
- e. El Sistema acuífero: La napa de agua contenida en el acuífero Ica es principalmente libre y superficial. La napa freática tiene como fuente de alimentación principal el aporte de las lluvias y de la escorrentía que se genera en la cuenca de Ica, tales como: Tambo, Santiago de Chocorvos, Yauca del Rosario y otras quebradas de régimen temporal. Complementariamente se tiene como aporte de recarga las pérdidas de riego por gravedad y en los canales de conducción que en su mayoría son canales de tierra. En cuanto a la isoprofundidad y las medidas de los niveles de agua en reposo han permitido establecer que la profundidad de la napa referida a la superficie del suelo varía entre 25.00 y 65.00 m dependiendo de la topografía del terreno.
- f. Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se indica que se realizó la prueba de acuífero en el pozo IRHS-11.01.12-41, obteniendo valores de Transmisividad en la fase descenso de 1054.08 m<sup>2</sup>/d, Transmisividad en la fase de recuperación de 1756.80 m<sup>2</sup>/d con un coeficiente de almacenamiento 2%; con los cuales se calculó el radio de influencia para dos pozos trabajando simultáneamente de 4 a 24 horas continuas y un caudal de 100 l/s, resultando radios de influencia de 141 a 344 m, por lo que no se produciría interferencia, ya que a esa distancia y según el caudal propuesto para el proyecto inmobiliario (4.98 l/s) no se afectarían derechos de terceros.
- g. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-11.01.12-41; obteniendo una conductividad eléctrica CE de 0.59 mS/cm, clasificando como C2 agua de salinidad media; pH de 7.75, clasificada como agua alcalina; Relación de adsorción de sodio (RAS) de 3.46, agua de bajo contenido de sodio clasificada como S1; Clasificación según aptitud de riego, las aguas de la muestra analizada en forma general son de clase C2S1, aguas de salinidad alta y bajo peligro en sodio; Dureza de 10.87 °F; asimismo, se realizó un ensayo bacteriológico de muestra de agua del pozo IRHS-11.01.12-41, los resultados muestran que los heterótrofos que son microorganismos representados por hongos y bacterias que se combaten con la dosificación de cloro, para el presente caso se encuentra dentro de los parámetros máximos permisibles que no debe sobre pasar el valor de 500 UFC/ml. Respecto a los coliformes totales y fecales, se recomienda que debe estar exenta de valor alguno; sin embargo el valor es poco significativo que puede combatirse con productos químicos de desinfección como los procesos de cloración.
- h. En cuanto a la demanda de agua con fines poblacionales, señala que el proyecto “Urbanización Villa Esmeralda de Macacona” es para atender una población futura de

- 1656 habitantes con una dotación de 150 l/hab/día; requiriendo un caudal de 4.98 l/s, régimen de bombeo: 18 h/d, 365 días, lo que da un volumen anual de 117,786.96 m<sup>3</sup>.
- i. Concluyen señalando que la geofísica señala como prioridad para la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-01, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 417,570 mE – 8,448,350 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
  - j. Respecto al lugar de uso, correspondiente a proyecto “Urbanización Villa Esmeralda de Macacona”, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.
  - k. La empresa recurrente ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.CHCH.ALA.I, en el diario Oficial El Peruano los días 29.02.2024 y 06.03.2024, en el Diario Correo, los días 02 y 05.12.2023; asimismo, se publicó en los locales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, los días 11, 12 y 13.11.2023, la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica – JUASVI, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, del día 21 al 24.11.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, los días 21, 22 y 23.11.2023 y en la Administración Local de Agua Ica, los días 20, 21 y 22.01.2024, sin que se presentara oposición alguna;
  - l. El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.
  - m. En ese sentido, es factible Acreditar a favor de la empresa Katarid S.A.C., para la ubicación de un (01) pozo tubular, cuyas aguas proyectan satisfacer las necesidades básicas de una población futura de 1656 habitantes del proyecto de Habilitación Urbana denominado “Urbanización Villa Esmeralda de Macacona”, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 117,786.96 m<sup>3</sup> y por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 0091-2024-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, señala que de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación del Estudio Hidrogeológico en el Formato N° 08 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.CHCH.ALA.I, sin que se haya presentado oposición alguna; en relación a ello resulta necesario precisar que si bien la Constancia emitida por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica – JUASVI, es escueta al señalar que dicho aviso oficial ha sido publicado -sin hacer mención de los tres días consecutivos exigidos por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA-; sin embargo se tiene por superada dicha situación, en atención del Memorando Múltiple N° 0004-2022-ANA-DARH de fecha 17.01.2022 (CUT N° 8272-2022); y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la solicitud Acreditación de Disponibilidad

Hídrica Subterránea con fines poblacionales, presentada por la empresa Katarid S.A.C., para la ubicación de un (01) pozo tubular, cuyas aguas proyectan satisfacer las necesidades básicas de una población futura de 1656 habitantes del proyecto de Habilitación Urbana denominado "Urbanización Villa Esmeralda de Macacona", ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 117,786.96 m<sup>3</sup> y por un periodo de dos (02) años;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA** para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines poblacionales, a favor de la empresa Katarid S.A.C., con RUC N° 20605826181, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero de Ica					
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 417,572.00 / Norte: 8'448,350.00 Altitud: 412.00 (msnm)					
<b>Localización de la Captación</b>	Sondeo Eléctrico Vertical SEV-01					
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Parcela N°183			<b>Código Predio (U.C.):</b> 17		
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo Tubular					
<b>Caudal Esperado (l/s)</b>	4.98 (l/s)					
<b>Distribución mensual (m<sup>3</sup>)</b>						
<b>Ene:</b> 10,003.824	<b>Feb:</b> 9,035.71	<b>Mar:</b> 10,003.8	<b>Abr:</b> 9,681.12	<b>May:</b> 10,003.82	<b>Jun:</b> 9,681.120	<b>Jul:</b> 10,003.824
<b>Ago:</b> 10,003.82	<b>Set:</b> 9,681.12	<b>Oct:</b> 10,003.8	<b>Nov:</b> 9,681.12	<b>Dic:</b> 10,003.824	<b>Total: 117,786.96</b>	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Poblacional	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Urb. Villa Esmeralda de Macacona,	<b>Código Predio (U.C.):</b>
<b>Población Proyectada</b>	1,656 habitantes	
<b>Ubicación Política del Proyecto</b>	<b>Dpto:</b> Ica, <b>Prov:</b> Ica, <b>Dist:</b> Subtanjalla, <b>Sector:</b> Macacona	
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chincha, <b>ALA:</b> Ica	

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de

Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Katarid S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA